



LEY N° 313

REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS: ADHESION DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL (I.T.P.S.) AL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIO, ESTATUIDO POR DECRETO LEY N° 9.316/46.

Sanción: 12 de Mayo de 1988.

Promulgación: 18/05/88. D.T. N° 1.631.

Publicación: B.O.T. 20/05/88.

Artículo 1°.- Adhiérase al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Régimen de Reciprocidad jubilatoria estatuida por el Decreto-Ley N° 9316/46, a partir del 10 de enero de 1985, fecha de promulgación de la Ley Territorial N° 244 de creación de dicho Instituto.

Artículo 2°.- Para el caso de que el Decreto-Ley indicado en el artículo 1°, fuera sustituido por otra normativa legal, la adhesión a ella será automática y amparada por la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese la presente a las Cajas e Institutos de Previsión Nacionales, Provinciales o Municipales.

Artículo 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

